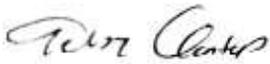


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Palmira, veinte de agosto de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1059
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
Palmira Valle, veinte (20) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

La señora MARIA ESPERANZA CAMACHO, solicita se le conceda amparo de pobreza y se le designe apoderado judicial, para que inicie y culmine el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor JESSICA PAOLA BULA PERLAZA y a favor de las menores MARIANA Y MANUEL SALVADOR DELGADO CAMACHO.

En este orden de ideas y toda vez que el amparo de pobreza presentado, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 152 del C.G.P, con la implicación que tiene el juramento prestado por la señora solicitante, se concederá el amparo de pobreza a la señora MARIA ESPERANZA CAMACHO en calidad de madre y representante legal de los menores MARIANA Y MANUEL SALVADOR DELGADO CAMACHO, quien queda, en consecuencia, exonerada de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios a los auxiliares de la justicia, costas u otros gastos de la actuación, de conformidad con el artículo 154 del C.G.P. y se le designará apoderado.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora MARIA ESPERANZA CAMACHO, dentro del presente asunto en los términos del art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO: Designar como apoderado judicial de la señora MARIA ESPERANZA CAMACHO, al abogado (a) OSCAR AUGUSTO VIVIEROS VALENS, quien puede ser ubicado, en el correo electrónico oscarviale@gmail.com, quien litiga en el Circuito de Palmira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



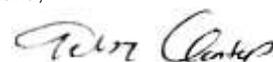
MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 131 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 C.G.P.).

Palmira, 23/08/2021

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

**Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12671437bb6364d104b16f0beccf48e086b2d9b373ad78942
777abd36b86e0d9**

Documento generado en 20/08/2021 12:10:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**